

**OFICIO No. CAS/TA/54/2021**

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021

**INTEGRADORA DE AGRONEGOCIOS  
VILLA DE TANCÍTARO, S.A DE C.V.**

Avenida prolongación de Salazar, No. 187,  
Col. San Miguel, C.P. 60460,  
Tancítaro, Michoacán.

Tel.: (425) 591 56 35/ 591 54 35

Correo electrónico:

gerencia@teknolab.com.mx

**PRESENTE**

**No. de Ingreso:** 203300701X0016  
213601EL690026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 17, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 13, 15, 15-A, 16, fracción X y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, fracciones XXII, XXIV y XXVIII, 4º, fracción III, 13, apartado A, fracciones II y X, 17 bis, fracciones IV, VI y XIII, 368, 371, 391 bis de la Ley General de Salud; 210, 211, 213 y 215, del Reglamento de Insumos para la Salud; 243, 244, 246, 247, 249, 251 y 252 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 1º, 2º, apartado C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 3º, fracción I, VII y XII, 4º fracción II, inciso e, 11 fracciones VI, XI y XVIII, 14 fracción X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; la Convocatoria dirigida a las personas físicas y personas morales en general interesadas en fungir como Terceros Autorizados, auxiliares en el control sanitario, a la evaluación y dictamen de capacidad técnica y probidad realizada por el Comité Técnico para la Autorización de Terceros, ha tenido a bien otorgar la Autorización como Laboratorio de Prueba, a través de la:

**AUTORIZACIÓN No. TA-51-21**

**TERCERO AUTORIZADO COMO LABORATORIO DE PRUEBA**

**VIGENCIA: DEL 13 DE AGOSTO DE 2021 AL 13 DE AGOSTO DE 2023**

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México,  
C.P.03810 Tel. 5080-52-00 Ext. 11400 y 01 800 033 50 50 www.gob.mx/cofepris

CCAYAC-F-016/6  
Hoja 1 de 2

CAS/CCAYAC/DEI/GTA  
AOS/AE/IGR/DRA/lrbs

CAS-CCC

COF 001194

El marco analítico que ampara la autorización es:

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	DETERMINACIÓN
<p>UNE-EN 15662:2019. Alimentos de origen vegetal. Método múltiple para la determinación de residuos de plaguicidas mediante análisis basados en GC-MS y LC-MS/MS tras extracción con acetonitrilo y limpieza mediante SPE por dispersión. Método QueEChErs.</p>	<p>Acephate, Acetamiprid, Benalaxyl, Carbendazim, Chlorpyrifos, Imidacloprid, Linuron, Malathion, Novaluron, Paclobutrazol, Pyraclostrobin, Thiamethoxam, Pendimethalin, Omethoate, Thiabendazole, Mefenoxam, Fluoxastrobin, Clothianidin, Chlorantraniliprole, 2,4-D methyl ester, Bifenthrin, Boscalid, Bromacil, Chlorpyrifos-methyl, Chlothor-dimethyl, Clomazone, Zeta-Cypermethrin, O,P´-DDE, Deltamethrin, Diniconazole, Endosulfan sulfate, Fenpropathrin, Fipronil, Lambda-cyhalothrin, Oxadixyl, Triadimenol, Permethrin, Propiconazole, Propoxur y Tebufenpyrad. Para productos agrícolas de alto contenido de humedad y grasa (aguacate) y en productos de alto contenido de humedad y pigmentos (berries).</p>

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- El muestreo debe realizarse por las autoridades sanitarias correspondientes o por Terceros Autorizados para este fin, quienes levantarán un acta de verificación en el que se haga constar el número y tipo de muestras tomadas.
- El procedimiento para la recolección de muestras se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 401 bis de la Ley General de Salud.
- Las muestras pueden llegar a través del interesado.
- El informe de prueba emitido deberá hacer referencia al número de acta con la que se tomó la muestra.
- De ser el caso, la subcontratación de las metodologías autorizadas sólo podrá realizarse ocasionalmente con Laboratorios Terceros Autorizados en las mismas determinaciones.

Considerando la importancia y la responsabilidad que representa la presente Autorización, le exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo; ya que la falta de cumplimiento a las condiciones bajo las cuales se otorgó, motivará la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones establecidas en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISIONADA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**

**AMÉRICA AZUCENA ORELLANA SOTELO**

Ccp.- Iván Omar Calderón Lojero.- Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos, Oklahoma No. 14, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.  
Maribel Bernal Saldivar. Directora Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad, Oklahoma No.14, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.  
Expediente.

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P.03810 Tel. 5080-52-00 Ext. 11400 y 01 800 033 50 50 www.gob.mx/cofepris

CAS/CCAYAC/DEI/GTA  
AAOS/AZE/JGR/DRA/lrbs

CCAYAC-F-016/6  
Hoja 2 de 2